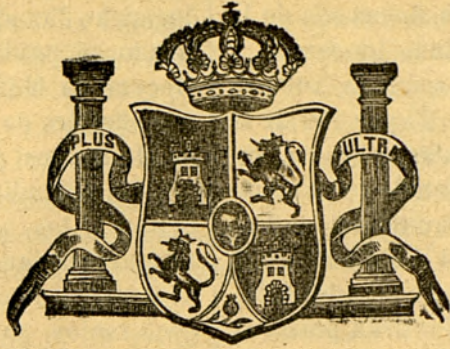


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 97.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Alcalde de Rabanera del Pinar, el día 4 del actual se fugó de la casa paterna el jóven Atanasio Gonzalez Elvira, núm. 3 del actual reemplazo, de estatura 1'550 metros, viste de paño sayal, calza abarcas y tiene la cabeza pelada por efecto de la tiña.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y

demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Gobierno.

Burgos 8 de Abril de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Sanidad.

El ganado lanar y vacuno del pueblo de Ordejon de Abajo, Ayuntamiento de Humada, que venia padeciendo la enfermedad denominada glosopeda, se halla actualmente curado de dicha enfermedad, segun me participa el Subdelegado de Veterinaria del partido.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 8 de Abril de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

PAGOS.

1	Administracion provincial.....	42096'91	15753'84	57850'75
2	Servicios generales.....	12495'99	8193'91	20689'90
3	Otras obligatorias.....	21667'20	13579'65	35246'85
4	Cargas.....	2872'72	4439'64	7312'36
5	Instruccion pública.....	35676'65	18132'30	53808'95
6	Beneficencia.....	109943'22	78569'81	188513'03
7	Correccion publica.....	8046'79	3747'87	11794'66
8	Imprevistos.....	264'37	1621'69	1886'06
9	Nuevos establecimientos.....	39435'70	152'95	39588'65
10	Carreteras.....	7928'73	3715'67	11644'40
11	Obras diversas.....	>	>	>
12	Otros gastos.....	14748'86	420'63	15169'49
13	Resultas.....	>	2042'43	2042'43
14	Ampliacion.....	>	>	>
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
16	Beneficencia.....	>	>	>
Data.....		295177'14	150370'39	445547'53

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de Marzo de 1899.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 31 de Marzo de 1899.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Chico.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Tercer trimestre de 1898-99.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1898 á 1899, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	80727'37
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	398911'02
Cargo.....	479638'39
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	150370'39
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	329268

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL
			de las operaciones hechas en este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas.....	3026'42	4970'85	7997'27
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	351910'48	183313'64	535224'12
5 Instruccion pública.....	1226'85	15	1241'85
6 Beneficencia.....	999'59	477'83	1477'42
7 Ingresos extraordinarios.....	2'25	410'36	412'61
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultas.....	>	209703'34	209703'34
12 Ampliacion.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	18620'54	>	18620'54
14 Reintegros.....	118'38	20	138'38
Cargo.....	375904'51	398911'02	774815'53

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circulares.

No habiendo cumplido la mayor parte de los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de esta provincia el servicio de formacion del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, que han debido presentar en esta Administracion el día 1.º del actual, con arreglo á lo dispuesto por el art. 61 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, arreglado á los modelos publicadas en este periódico oficial número 22 del día 7 de Febrero último, he acordado conceder á las Corporaciones que se hallan en descubierto por tan importante servicio un nuevo é improrrogable plazo de 8 dias, con el fin de que dentro del mismo puedan evacuarlo, previniéndoles que tan pronto termine dicho plazo sin haber cumplido el servicio de referencia, sin autorizar más prórro-

ga y sin otro aviso propondré al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposicion de una multa de 50 pesetas á todas aquellas Corporaciones que resulten morosas, con la quedadesdeluego quedan conminadas.

Burgos 7 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

Impuesto del 1 por 100 sobre pagos.

La Instruccion provisional para la administracion y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las cajas de los Ayuntamientos, dictada en 30 de Junio de 1892, dispone en su artículo 12 el deber en que se hallan los Ayuntamientos de remitir á la Administracion de Hacienda de la respectiva provincia, dentro del mes siguiente á cada trimestre, certificaciones que acrediten separada y detalladamente todos y cada uno de los pagos consignados que se hayan realizado en el trimestre anterior y debiendo remitir en todo

el presente mes las certificaciones del tercer trimestre de 1898-99, se avisa por medio del Boletín oficial de la provincia á los Ayuntamientos el cumplimiento de dicho servicio á fin de que no incurran en las responsabilidades á que haya lugar.

Burgos 7 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez instructor de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Roman Arroyo Arauzo, vecino de Gumiel del Mercado, en la causa que se le siguió sobre injurias á agentes de la autoridad, se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

Una viña en término jurisdiccional de Gumiel del Mercado, como las demás que se dirán, al pago de Valdiruela, de 993 cepas, tasada en 250 pesetas.

Otra á id., de 500, en 200.

Otra al Poyo de Monzon, de 300, en 150.

Otra á Carrequintana, de 600, en 100.

Otra á Monzon, de 300, en 75.

Una tierra á Valdiruela, de 3 celemines, en 50.

Dos partes de casa de una á la calle del Gallo, de Gumiel del Mercado, en 75.

Cinco carros de lagar en el titulado de las Bocas, en 50.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Gumiel del Mercado el día 22 del actual, á las once de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad, esta subasta se hace con sujeción á la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 1.^o de Abril de 1899.—Andrés Perez Nisarre. — El Actuario, Gregorio Martín y Alonso.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de las costas causadas á Inocencio Martín Miguel, vecino de Vadocondes, en la causa que se le ha seguido sobre lesiones, se le embargaron los bienes siguientes:

Una tierra en esta jurisdicción y pago de Vega-Duero, de 12 celemines, tasada en 100 pesetas.

Otra en id., de 12, en 125.

Una viña en Vadocondes, á Valmorero, de 200 cepas, en 150.

Otra plantel en id., al Carrascal, de 300, en 150.

Una tierra en id., al Cerro, de 5 celemines, en 25.

Las precedentes fincas son de la propiedad del citado Inocencio, y se sacan á una segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Vadocondes el día 24 del corriente, á las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con dicha rebaja y las formalidades de ley, y el rematante se conformará con un testimonio de adjudicación.

Dado en Aranda de Duero á 1.^o de Abril de 1899. — Andrés Perez Nisarre. — Por su mandado, Juan Baciero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez instructor de este partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Valentin del Valle Izquierdo, en causa que se le siguió sobre tentativa de hurto de leña, se saca á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, la finca siguiente:

Dos terceras partes de casa en la calle de San Antonio, de Gumiel del Mercado, tasadas en 50 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Gumiel del Mercado el día 22 del actual, á las once de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones, siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad, esta subasta se hace con sujeción á lo dispuesto en la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 1.^o de Abril de 1899.—Andrés Perez Nisarre. — El Actuario, Gregorio Martín y Alonso.

Belchite.

D. José Reynoso y Buirrun, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente hago saber: Que en casa que instruyo contra Marcelino San Vicente Albaina, Francisco Debusa Rubira y Antonio Tiar-te y Tiar-te, sobre hurtos cometidos por los mismos en los meses de Junio, Julio y Agosto últimos, de una gallina con ocho huevos en la Venta de la Petra, sita en la carretera de Burgos á Soria, cerca de la primera de dichas capitales; de cuatro gallinas en varias Ventas de la provincia de Burgos; de dos panes y un bote de vino en una paridera entre la Naja y Monegrillo, correspondiente el primero de dichos pueblos al Juzgado de instruccion de Sariñena, provincia de Huesca y el segundo al de Ateca, de esta provincia; de una talega con dos

panes y un bote de vino de otra paridera en la misma provincia, término de Huerta, y de una faja y un calzoncillo, no se sabe en qué lugar: he dictado providencia acordando se publiquen edictos en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de esta provincia y de las de Burgos y Huesca, á fin de que los perjudicados por aquellos delitos y los que respecto de los mismos puedan aportar algun dato al sumario, comparezcan á prestar declaración ante los Juzgados de instruccion, en cuya jurisdicción tuvieron lugar los hechos relacionados, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Belchite á 20 de Marzo de 1899.—José Reinoso.—D. S. O., Miguel Lopez.

Requisitoria.

D. Joaquin Lopez Zuloaga, primer teniente del Regimiento infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los parientes mas próximos del soldado que fué del Batallon de Cazadores de Arapiles, Pedro Diaz Garcia, de 20 años de edad, de estado soltero, natural de Retuerta, hijo de Eleuterio y de Joaquina, fallecido en 9 de Octubre de 1896 á bordo del vapor correo «Santiago», navegando de Puerto Rico á la Coruña, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Alfonso XII de esta ciudad, por sí ó por medio de apoderado en forma á fin de justificar sus derechos á la sucesion.

Dado en la Coruña á 28 de Marzo de 1899.—Joaquin Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Debiendo tener lugar el día 16 de Abril corriente la elección de Diputados á Cortes por este distrito electoral, esta Alcaldía ha creído conveniente llamar la atención de los Sres. Alcaldes- Presidentes de Mesas de los pueblos que á continuación se expresan, que componen este distrito electoral, para que á tenor de lo prevenido en el artículo 55 de la ley de 26 de Junio de 1890, consignen en las actas de votación el número de electores que haya en la sección, segun las listas del Censo electoral, y el de los electores que hayan votado, encareciéndoles al propio tiempo que una vez terminada la votación en sus respectivas secciones me envíen sin dilación, como Presidente que soy de la Junta municipal del Censo electoral de la cabeza del distrito electoral, la copia literal del acta que el art. 56 de dicha ley ordena se me remita; apercibiéndoles

que en el caso de no verificarlo con toda urgencia, dispondré inmediatamente se recoja por comisionado especial dicho documento á costa del Presidente de la sección electoral que falte, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades que procedan.

Alcaldes y Presidentes á que se refiere.

Partido de Miranda de Ebro.

Altable.
Ameyugo.
Añastro.
Ayuelas.
Bozoo.
Bugedo.
Condado de Treviño.
Encio.
Miranda de Ebro.
Miraveche.
Oron.
Pancorvo.
La Puebla de Arganzon.
Santa Gadea del Cid.
Santa Maria-Rivarredonda.
Valluércanes.
Villanueva del Conde.

Partido de Villarcayo.

Partido de la Sierra en Tobalina.
Valle de Tobalina.
Jurisdicción de San Zadornil.
Berberana.
Junta de Villalba de Losa.
Junta de San Martín.
Junta de Oteo.
Junta de Rio de Losa.

Partido de Briviesca.

Cillaperlata.
Frias.
Barcina de los Montes.
Cascajares de Bureba.
Busto de Bureba.
La Parte de Bureba.
Cubo de Bureba.
Navas de Bureba.
Quintanilla San Garcia.

Partido de Belorado.

Cerezo de Riotiron.
Quintanalaranco.
Carrias.
Castil de Carrias.
Redecilla del Campo.
Fresno de Riotiron.
Ibrillos.
Castil-Delgado.
Redecilla del Camino.
Bascuñana.
Viloria.
Fresneña.
Belorado.

Miranda de Ebro 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Antonino Martínez.

Alcaldía de Villadiego.

Con objeto de formar el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido judicial para el próximo año económico de 1899 á 1900, se convoca por el presente anuncio á los Ayuntamientos que le componen para que por medio de un representante de los mismos concurren á la Junta que tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa el día 17 del actual, á las diez de la mañana.

Villadiego 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Manuel de la Peña.

Siendo considerable el número de Ayuntamientos de este partido judicial que se hallan en descubier-

to del pago del contingente del presupuesto carcelario del mismo, correspondiente al actual año económico, esta Alcaldía, con el fin de evitar los perjuicios que ha de ocasionar á los municipios interesados con el procedimiento de apremio que en su caso acordará, les dirige la presente excitación, concediéndoles el plazo de 15 días para que satisfagan sus respectivos descubiertos, pues de no hacerlo se verá en la sensible necesidad de disponer se proceda á su exacción por la vía ejecutiva contra los Ayuntamientos morosos.

Así bien se requiere por última vez al Ayuntamiento de Salazar de Amaya para el pago, dentro de dicho término, de la cuota que por el expresado concepto se halla adeudando, correspondiente á todo el año económico de 1897-93.

Villadiego 7 de Abril de 1899.—
El Alcalde, Manuel de la Peña.

Alcaldía de Rioseras.

Por acuerdo de esta corporación municipal de 21 de Marzo actual, se saca á pública subasta la ejecución de las obras de construcción de un camino vecinal que partiendo de este pueblo, frente á la casa donde vive Juan Carrera, empalme con la carretera de Burgos á Bercedo en el punto denominado Las Ventas de Quintanaortuño, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Rioseras 22 de Marzo de 1899.—
El Alcalde, Gorgonio Porras.—El Secretario, Pascual Saiz.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de un camino vecinal que partiendo de este pueblo, frente á la casa donde vive Juan Carrera, empalme con la carretera de Burgos á Bercedo, en el punto denominado Las Ventas de Quintanaortuño.

1.^a Dicho camino comprende desde la parte inferior del pueblo, esquina á la casa donde vive Juan Carrera, á empalmar con la carretera de Burgos á Bercedo, en el punto denominado Las Ventas de Quintanaortuño, cuya longitud es de 2854 metros y su presupuesto de ejecución material de 18103 pesetas 47 céntimos, y el de contrata 20818 pesetas 98 céntimos: del importe de la subasta satisfará el pueblo de Rioseras el 40 por 100 en dinero metálico, y el otro 60 por 100 la Excm. Diputación provincial de Burgos, como subvención concedida, todo en los plazos que determine la misma y á medida que las obras se vayan ejecutando.

2.^a Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 20818 pesetas 98 céntimos.

3.^a A toda proposición que se presente deberá acompañarse carta de pago de haber entregado en la Depositaria de este municipio la cantidad de 1040 pesetas 95 cénti-

mos, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta.

4.^a El contratista, antes de extender la escritura, deberá depositar como garantía en la Caja general de depósitos de la ciudad de Burgos, la cantidad de 2081 pesetas 90 céntimos, equivalente al 10 por 100 del tipo de la misma subasta.

5.^a El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicadas por el Ministerio de Fomento de fecha 11 de Junio de 1886, y del Reglamento de contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1875 en cuanto no se oponga á las condiciones especiales fijadas para este contrato.

6.^a Se establece como requisito indispensable el que las partes contratantes se han de ajustar en un todo á las reglas y preceptos que se previenen en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

7.^a No se abonará al contratista otra obra que la que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para cada unidad de obra. Tampoco podrá pedir rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

8.^a Estando practicado por el Director de carreteras provinciales el replanteo previo, y aprobado por el mismo, los gastos que se originen con motivo del replanteo definitivo serán de cuenta del contratista.

9.^a El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, reconociendo al derecho comun y al fuero de su domicilio.

10. Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la corporación, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para seguridad de este contrato.

11. Para la ejecución de las obras que se subastan se señala el término de doce meses á contar desde el día que se haya verificado el replanteo definitivo.

12. Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso contrario de que no se cumpliera con esta condición, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total designado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

13. Tan luego como estén terminadas las obras del camino de que se trata, serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepción cuando el Señor Gobernador civil de la provincia acuerde que se abra al tránsito público con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del reglamento de 10 de Agosto de 1877; pero no se verificará dicha recepción sinó se hubiese hecho con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.

14. El plazo de garantía para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la recepción provisional.

15. Pasado el plazo que se indica en la condición anterior, se procederá á la recepción definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservación, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista; en caso contrario se suspenderá la recepción hasta que este cumpla la obligación de entregar las obras con sujeción al contrato.

16. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificación que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales y Depositaria de este municipio para su abono.

17. La administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 38 del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, que trata de los intereses de demora por falta de pago en las certificaciones expedidas.

18. Los gastos de otorgamiento de escritura y los de la copia que haya de entregarse á este municipio, así como los demás que ocurriesen, serán de cuenta del contratista.

19. El remate tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo venidero y hora de las doce de la mañana, en este pueblo en la sala de Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Regidor en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico de este Ayuntamiento, ante Notario público ó ante el Secretario del mismo, observándose las reglas siguientes:

Primera. Dando lectura del artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma, comenzará el acto en el día, hora y sitio designado.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante el

pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación y dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos en que se hagan las proposiciones serán del sello 11, reintegrados con sellos del 40 por 100, y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras y se entregarán cerrados al Presidente y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la fianza provisional y la cédula de vecindad del interesado.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Sexta. Trascorrida la media hora señalada para la presentación de las proposiciones, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Séptima. En el acto mismo de la apertura el Presidente devolverá desechadas las proposiciones que no fueran acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, así como las que no se ajusten al modelo.

Octava. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre todas las admitidas.

Novena. Si entre estas hubiese dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales declarará el Presidente terminado este, después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Décima. Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, este Ayuntamiento citará á estos para una nueva licitación, dentro de un plazo de diez días, señalándose el día y hora en que deban comparecer. Esta licitación tendrá

lugar ante este Ayuntamiento en la forma prevenida en la regla anterior, entendiéndose que si solo concurriese uno por sí, ó por apoderado, quedará el que concurra por único rematante provisional, y si concurriese dos y ninguno mejorase su proposición ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición presentada en la subasta celebrada ante este Municipio.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con quedar desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos del depósito, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha la adjudicación definitivamente del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva y para que en el día que se señale concurra á otorgar la escritura, presentando una copia en la Secretaría de este Ayuntamiento y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Burgos del día..... de..... de 1899, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo único del camino vecinal que desde Rioseras empalma en la carretera de Burgos á Bercedo, en el punto denominado las Ventas de Quintanaortuño, por la cantidad de..... pesetas (en letra) y con sujeción á los planos y presupuestos formados por la Dirección de Carreteras provinciales.

(Fecha y firma del licitador.)

Alcaldía de Redecilla del Camino.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de mozos de este distrito para el reemplazo del año actual el mozo Pedro Bóveda Calderon, hijo de José y Antonia, que nació en esta villa en 23 de Octubre de 1880, é ignorándose su paradero y el de sus padres hace más de 10 años, se ha instruido el oportuno expediente, y en vista del mismo, el Ayuntamiento, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Regidor

Sindico, acordó, en sesión de 29 de Enero último, excluirle de referido alistamiento, por analogía á lo establecido en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reemplazos.

Lo que se hace saber por el presente anuncio á los efectos prevenidos en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Redecilla del Camino 14 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Canuto Corral.

Alcaldía de Cernégula.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aceite y aguardiente que se han de expendir durante el próximo año económico de 1899 á 1900 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en los días 23 y 30 del corriente mes de Abril, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Cernégula 5 de Abril de 1899.—El Alcalde, Simon Pascual.

Igual anuncio hace el Alcalde de Agés para los días 23 y 30, a las diez, respecto de los vinos, aceite, aguardiente, petróleo y carnes frescas.

El de Fuentenebro para los días 16 y 23, á las once, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

Alcaldía de Amaya.

Terminado el padrón industrial, formado en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 y art. 62 del Reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presenten las reclamaciones de inclusión ó exclusión que crean pertinentes.

Amaya 4 de Abril de 1899.—El Alcalde, Teodoro Perez.

Alcaldía de Pedrosa de Rio-Urbel.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comisión del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la relación de la misma por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravio que se promuevan por

los contribuyentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pedrosa de Rio-Urbel 1.º de Abril de 1899.—El Alcalde, Isidoro Páramo.

Alcaldía de Rubena.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el presuesto ordinario para el próximo año económico de 1899-900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán examinarle los vecinos del distrito y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Rubena 2 de Abril de 1899.—El Alcalde, Celedonio Alcalde.

Alcaldía de Valle de Zamanzas.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia

Valle de Zamanzas 3 de Abril de 1899. — El Alcalde, Faustino Ruiz.

Comisaría de guerra de Burgos.

El Comisario de guerra Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que existiendo en la Factoría de utensilios de esta plaza 103 kilogramos de trapo de algodón, 2 kilogramos 500 gramos de lana y 49 kilogramos de lona todo inútil y procedente del troceo de prendas llevado á cabo en dicha Factoría, y dispuesto por la superioridad su enajenación, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su adquisición, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará subasta oral el día 25 del mes actual, á las diez de la mañana, en esta Comisaría, sita en el local que ocupa la mencionada Factoría, donde los interesados podrán ver lo que se trata de vender.

Burgos 8 de Abril de 1889.—Miguel Conde.

Asociación general de ganaderos.

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, Huertas 30.

Segun el artículo 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las co-

lectividades de ganaderos, pueden enviar apoderados que los representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 1.º de Abril de 1899.—El Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANTIGUA PAÑERIA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,
SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorales)
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 1

El que desee interesarse en el traspaso del acreditado comercio de D. Timoteo Alonso, en la villa de Villadiego de esta provincia, consistente en obra de ferretería, quincalla y otros artículos, puede tratar con dicho Sr., quien le facilitará los medios para su adquisición, sin ó con casa para vivir.

2—2

Titos.

Se venden á peseta el celemin en la acreditada tienda de Aniceto Garcia, Casa del Cordón, Burgos.

2—5

RELOJES.—Composturas y buenas condiciones de seguridad y economía, en la Relojería de Villanueva, Espolon, frente á la Diputación. Además es el único depósito de relojes públicos para torres, etc., con privilegio de invención, y sirve catálogos gratis á quien les pida. 3

TIRSO GOMEZ,

Almacenista de vinos,

tiene el gusto de ofrecer á su numerosa clientela y al público en general, su nuevo Almacén y despacho de vinos de todas clases, donde encontrarán sus favorecedores un abundante surtido y géneros superiores.—Almirante Bonifaz, núm. 15, Burgos.

Nota.—Se dejan envases desde cuatro litros en adelante. 4

Se vende un carro para bueyes. Para tratar con su dueño D. Simon Ballorca en el Almacén de maderas de Viuda de C. Onaindia é Hijo Estación, Burgos. 4

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

SUCESOR DE INCLAN,

tiene el gusto de ofrecer á su numerosa clientela su nueva casa, sita en la Plaza Mayor, 28, antiguo comercio de tejidos de Los Dos Hermanos, Relojes de todas clases, á precios baratísimos. Especialidad en composturas. Un año de garantía. 2